

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado demandante, con memorial radicado el 08 de junio de 2023 manifiesta que retira la demanda por cuanto la parte demandada ya expidió acto administrativo en el que resuelve y da respuesta favorable a las pretensiones.

Teniendo en cuenta que el artículo 92 del CPTSS dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias de la norma citada, pues no se ha surtido la notificación de la demandada, el Despacho advierte que la referida manifestación de voluntad surtió efectos el 08 de junio de 2023, data en la que se retiró la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **RETIRADA** la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **CESAR TULIO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, a través de apoderado, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por su presidente Jaime Dussan Calderón, o por quien haga sus veces, el 08 de junio de 2023, atendiendo la manifestación de voluntad del apoderado demandante y de conformidad con el artículo 92 CGP.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'K' followed by several loops and a horizontal line at the end.

**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ**